

## Que el FUT acumulado en su empresa, no se quede atrapado

El próximo año 2017, entrarán en vigencia dos nuevos sistemas de tributación previstos por la Reforma Tributaria de 2014, y usted como contribuyente deberá elegir en el segundo semestre del año en curso, entre: i) Sistema de Renta Atribuida, con imputación total de los créditos y ii) Sistema de renta parcialmente integrada, con imputación parcial de los créditos.

La elección del sistema tendrá consecuencia directa en los impuestos tanto de la empresa con el Impuesto de Primera Categoría (tasas 25% ó 25,5%), como en el Impuesto Global Complementario o Impuesto Adicional, según corresponda. Todo esto a partir de las utilidades que se generen en el ejercicio comercial 2017 en adelante, que tendrán sus reglas propias de control y de imputación. Entonces, ¿cómo queda el FUT histórico generado por las utilidades acumuladas al 31.12.2016, una vez que entren en vigencia estos nuevos sistemas? La reforma tributaria contempla controles diferentes para cada

uno de los sistemas señalados, por lo tanto, los saldos de utilidades tributarias y sus créditos (FUT) que se acumulen en las empresas hasta el 31.12.2016, se deben someter a las nuevas reglas de imputación y control. Es decir, saldo del FUT quedará atrapado y postergado dando preferencia a las utilidades obtenidas desde el referido año 2017.

La Ley 20.899 publicada recientemente el 8 de febrero pasado, nos trajo buenas noticias y permite que todos los contribuyentes puedan acogerse al pago de un Impuesto Único Sustitutivo (IUS) aplicado sobre el saldo de las utilidades acumuladas, FUT, existente al cierre de los ejercicios comerciales 2015 ó 2016. Esta solución alegró a todo el empresariado, emprendedores y sus propietarios, ya que en aquella parte de las utilidades que se acoga al pago de este impuesto, podrá disponer de ellas, para ser retiradas, distribuidas o remesadas en cualquier tiempo y sin ningún tipo de prelación.

El IUS otorga dos alternativas para acogerse a su pago: i) aplicando la tasa general del 32% o ii) en el caso de las empresas conformadas exclusivamente por personas naturales afectos al impuesto global complementario, podrán aplicar la tasa media ponderada que hayan afectado a los socios en los tres últimos años. Cualquiera sea la alternativa que adopte el contribuyente podrá imputar el crédito del impuesto de primera categoría acumulado en el FUT, es decir, el impuesto podrá quedar total o parcialmente cubierto.

Como se puede observar, esta es una excelente oportunidad para disponer de fondos a un costo muy bajo que le traerá importantes beneficios económicos e incluso hasta un menor pago de patente municipal. Estamos seguros que le podremos ayudar a obtener mayores ventajas en su inversión.

Auren es una firma de servicios profesionales, de Auditoría, Asesoría Tributaria, Consultoría y Finanzas Corporativas. Estamos en distintos países del mundo, en los cuales ocupamos posiciones destacadas entre las firmas de nuestro sector.

Oficinas en el mundo: Alemania, Argentina, Colombia, España, Holanda, México, Portugal y Uruguay.

Para cualquier consulta relacionada con el contenido de este boletín informativo, dirigirse al Departamento Tributario de Auren a los siguientes correos electrónicos:

mario.cayupan@slc.auren.com  
paula.mora@slc.auren.com  
yermi.gonzalez@slc.auren.com

